



REPÚBLICA DOMINICANA
 AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCA
 ORDENANZA NO. 02-2012



ORDENANZA SOBRE TARIFAS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ayuntamiento disponer lo necesario para que el Servicio de limpieza de toda la ciudad sea efectivo y permanente, para que las acciones de barrido, recolección y disposición final de los desechos contribuya, no solamente al ornato, sino también a la salud de los habitantes de la ciudad.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad los costos operativos para la realización de la Gestión Integral de Residuos han aumentado debido al incremento en los insumos básicos como, Combustible, Repuestos, Mantenimiento, Personal, entre otras, lo que pone en peligro la sostenibilidad del servicio.

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento debe sustentarse a través de cobro por los servicios municipales prestados mediante tarifas que estén acorde con la realidad actual de costos a los fines de mantener la sostenibilidad de estos y la gestión municipal.

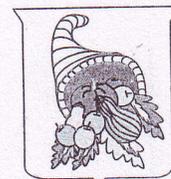
CONSIDERANDO: Que la institución ha desplegado esfuerzos para que la gestión integral del servicio de recolección de desechos sea más eficiente y modernizada.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, en su artículo 200, sobre Arbitrios Municipales.

VISTA: La Ley 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Principalmente el Capítulo III sobre Arbitrios Municipales en sus artículos 274, 276, 278 y 279.

En uso de sus facultades legales, El Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento de Moca,



RESUELVE:

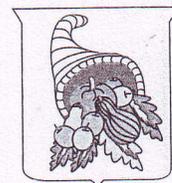
ARTÍCULO PRIMERO: Establecer, como al efecto establece, un ajuste a las tarifas existentes por la Gestión Integral Residuos Sólidos para usuarios comerciales y la reglamentación de un sistema tarifario para los usuarios residenciales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se establece que en adelante las tarifas para los Usuarios Residenciales se regirán por una clasificación tomando en consideración uno o la totalidad de los siguientes criterios:

- A. Localización en la ciudad y el municipio y su distancia al lugar de disposición final.
- B. Nivel socioeconómico del sector, barrio, ensanche, urbanización o reparto donde se localiza.
- C. Tipo y dimensión del solar donde está construido el domicilio.
- D. Producción de desechos sólidos

ARTÍCULO TERCERO: Establecer, como al efecto establece, las tarifas como pago mensual por el Servicio de Recolección de Desechos para los Usuarios Residenciales, según la clasificación de cinco (5) tipos siguientes:

ESTRUCTURA TARIFARIA PARA COBRO DE ASEO URBANO			
	SERVICIO	TIPO DE SERVICIO	TARIFA
ASEO URBANO	RESIDENCIAL .- R1	ZONA BAJA	RD\$50.00
	RESIDENCIAL .- R2	ZONA MEDIA BAJA	RD\$ 80.00
	RESIDENCIAL .- R3	ZONA MEDIA ALTA	RD\$ 150.00
	RESIDENCIAL .- RE	ESPECIAL	RD\$ 201.00 – 500.00



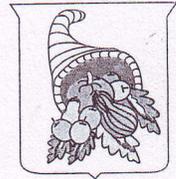
PÁRRAFO I. En la categoría Residencial Especial podrán ser incluidos todos aquellos inmuebles (independientemente del sector en que se ubiquen), que por sus elevadas características constructivas se diferencie del tipo de construcción predominante en el sector.

ARTÍCULO CUARTO: Se establece que en adelante las tarifas para los Usuarios No Residenciales se dividirán en dos tipos: Comerciales e Industriales. Los usuarios comerciales se dividirán en cuatro (4) tipologías: C1, C2, C3, y C4; cada tipología depende de la actividad comercial desarrollada en el Inmueble que recibe la prestación del servicio. Los usuarios industriales se dividirán en dos (2) tipologías: Fábricas y Manufacturas, y

ARTÍCULO QUINTO: Se establecen las siguientes tarifas como pago mensual por el Servicio de Recolección de Desechos para los Usuarios No Residenciales, según la clasificación.



AYUNTAMIENTO
DE MOCA
RNC: 4-06-00010-9



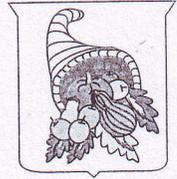
ESTRUCTURA TARIFARIA ASEO URBANO USUARIOS COMERCIALES

TIPO	Detalle	Sector 01	Sector 02	Sector 03
C1	Centros de belleza, oficinas, Colmados y Afines, lavadero de carros, opticas, Bancas de Apuesta, Agencias de Cambio, Cafeterías	\$ 100	\$ 200	\$ 300
C2	Tiendas y afines, Tienda de Electrodomesticos, Ferreterías, Librerías, empresas de transporte, Bancos, asociaciones, aseguradoras, AFP, Telecomunicaciones, Emp. Agua, servicio masivo a la población, Tienda de repuestos, talleres.	\$ 300	\$ 600	\$ 900
C3	Supermercados y Supertiendas, Supercafeterías, Casinos, discotecas, bares, clubes recreativos, restaurantes, billares, Colegios, universidades, jardín infantil, centros de capacitación, Plazas Comerciales, estaciones de gasolina, Casas de hospedaje, hostales, hoteles, moteles, distribuidora de vehículos.	\$ 1,000	\$ 1,500	\$ 2,000
C4	Productos de salud y afines, veterinarias, clínicas, hospitales, centros de salud, y cualquier otro comercio que debido a su elevada producción de basuras se deba considerar dentro de esta categoría.	ESPECIAL		

ESTRUCTURA TARIFARIA ASEO URBANO USUARIOS INDUSTRIALES

TIPO	Detalle	Sector 01	Sector 02	Sector 03
Fábricas y Manufacturas	Zona Franca, Industrias, mataderos, embutidos, cualquier proceso de transformación	\$ 2,000	\$ 3,500	\$ 5,000
Especial	Industrias que por su elevada producción de residuos merece un estudio particular de su tarifa.	Especial		

C/ Independencia esq. An Esp. La Maza
Tel.: (809)-578-2374 / (809)-578-3732
Fax: (809)-578-3868
Moca, Provincia Espaillat,
República Dominicana



PÁRRAFO I. En las categoría 4 (C4) o Especial, podrán ser incluidos todos aquellos comercios e industrias que por su ubicación y características requieran esta clasificación.

ARTÍCULO SEXTO: Que los establecimientos comerciales, industriales e instituciones que se clasifiquen como especiales o aquellos que produzcan desechos especiales, médicos o peligrosos; les serán asignadas tarifas directamente por la Administración conforme con las características de cada establecimiento, a través del Departamento de Aseo Urbano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las tarifas establecidas serán indexadas anualmente tomando en consideración el índice de Precios al Consumidor (IPC) establecido por el Banco Central de la República Dominicana.

Dada en Moca, Provincia Espaillat, a los catorce (14) días del mes de Febrero del año dos mil trece (2013), en Sesión Ordinaria 12-2012 d/f 12 de diciembre del 2012, año 149 de la Restauración, y 168 de la Independencia Nacional.

LIC. REMBERTO A. CRUZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



LIC. CARLOS CASTILLO UREÑA
PTE. CONCEJO MUNICIPAL



LIC. DAMARIS A. COLON MOREL
SECRETARIA MUNICIPAL

